

**19896** *COMUNICACIÓN de 5 de octubre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	155,705
100 yenes japoneses .....	145,978
100 dracmas griegas .....	50,643
1 corona danesa .....	22,386
1 corona sueca .....	19,157
1 libra esterlina .....	257,723
1 corona noruega .....	20,211
100 coronas checas .....	453,900
1 libra chipriota .....	287,383
1 corona estona .....	10,634
100 forintos húngaros .....	64,546
1 zloty polaco .....	38,169
100 tolares eslovenos .....	84,561
1 franco suizo .....	104,435
1 dólar canadiense .....	106,127
1 dólar australiano .....	103,648
1 dólar neozelandés .....	81,542

Madrid, 5 de octubre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**19897** *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Torre de Can Mario, en Palafrugell, y de delimitación de su entorno de protección.*

En fecha 4 de junio de 1999, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la Torre de Can Mario, en Palafrugell, y que justifica la necesidad de delimitar un entorno de protección;

Considerando lo que disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Torre de Can Mario, en Palafrugell (Baix Empordà).

2. Delimitar el entorno de protección de la Torre de Can Mario. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

3. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Alcalde de Palafrugell y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo de la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

4. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la delimitación de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Girona (calle Juli Garreta, 14 entresuelo, 17002 Girona) y en el Ayuntamiento de Palafrugell.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente. Las alegaciones deberán presentarse en la sede de los Servicios Territoriales de Girona.

5. Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de ella al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 3 de agosto de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

**19898** *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de Can Manent, en Premià de Mar.*

Considerando que el 18 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la antigua masía de Can Manent, en Premià de Mar (Maresme);

Visto el informe desfavorable a la declaración emitido el 15 de marzo de 1999 por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán, en el que se hace constar que los valores culturales de la citada masía son sólo remarcables desde el punto de vista local, pero no en el ámbito del patrimonio arquitectónico de Cataluña;

Considerando el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Archivar las actuaciones del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de Can Manent, en Premià de Mar, y, en consecuencia, dejar sin efecto la citada Resolución de 18 de marzo de 1980, por la que se incoaba el expediente referenciado.

2. Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado al Ayuntamiento de Premià de Mar y hacerle saber que se levanta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas.

Barcelona, 11 de agosto de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

**19899** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña B-609: Bidón de plástico de tapa móvil 1H2, marca y modelo «Reyde», 20 L-TR, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de L'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Bidón de plástico de tapa móvil 1H2, marca y modelo «Reyde», 20 L-TR, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12537/99-C, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-609, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde», 20 L-TR.

Características y productos autorizados a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 14 de junio de 2001 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de junio de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

### ANEXO

Tipo de envase/embalaje: Bidón de plástico de tapa móvil 1H2.

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima», 20 L-TR.

Nombre y número informe EIC: «ICIT, Sociedad Anónima»/BB.VC.12537/99-C.

Contraseña de homologación: B-609.

Características del material y envase:

Fabricante: «Reyde, Sociedad Anónima».

Características del envase de plástico:

Bidón de tapa móvil, modelo 20 L-TR, para sólidos o materias con una viscosidad superior a 2.680 mm<sup>2</sup>/s, de plástico polietileno alta densidad, color azul, con una boca de 210 milímetros de diámetro exterior, con tapa de plástico PE, color negro, con junta tórica de estanqueidad. La tapa va roscada a la boca. Código UN del envase, según el marginal 3526 del ADR: 1H2.

Identificación materia prima:

Polietileno alta densidad, ref. «Finatene 53080», de FINA.

Capacidad:

Capacidad real (llenado con agua a ras): 19,766 litros.

Capacidad al 95 por 100 del llenado a ras: 18,78 litros.

Capacidad nominal: 20 litros.

Tara:

Peso del envase vacío: 1.130 gramos (sin la tapa).

Peso de la tapa: 265 gramos.

Dimensiones:

Diámetro máximo: 274 milímetros.

Altura: 385 milímetros sin la tapa y 396 con la tapa.

Modo de agarre:

La tapa lleva cuatro salientes incorporados que, además de ayudar en la operación de cerrar, sirven para su manipulación.

Tipo de envase/embalaje: 1H2.

Tipo de transporte: ADR/RID/TPF/IMO/IMDG/IATA/OACI.

Marcado: UN 1H2/X/S\*/E/REYDE, S.A./\*\*.

Grupo envase/embalaje: 1, II y III (X).

\*: Año fabricación.

\*\* : Número homologación.

Materias a transportar:

Materias a transportar para la Clase 3: Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Sustancias de viscosidad superior a 2.680 mm<sup>2</sup>/s, clasificadas en b) y c) del marginal 2301/301.

IMO/IMDG. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Sustancias de viscosidad superior a 2.680 mm<sup>2</sup>/s con punto de inflamación medio o elevado y que requieran grupos de embalaje II o III.

IATA/OACI. Grupo de envase/embalaje: III.

Materias: Materias de viscosidad superior a 2.680 mm<sup>2</sup>/s, adscritas al grupo de embalaje III y requieran instrucciones de embalaje 309, 310.

Materias a transportar para la clase 5.1: Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias comburentes sólidas clasificadas en a), b) y c) de los apartados 11.º al 32.º del marginal 2501/501.

IMO/IMDG. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Sustancias comburentes sólidas que requieran grupos de embalaje I, II y III.

Excepto: Números ONU 1491, 2466, 1504, 2547, 1511.

IATA/OACI. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias sólidas a las que corresponden grupo de embalaje II y III y requieran las instrucciones de embalaje 511, 512 (excepto números ONU 1491, 1504), 518 y 519.

Materias a transportar para la clase 5.2: Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, sólidos, incluidos en el marginal 2551/551, que requieran método de embalaje OP5 (máximo 25 Kg), OP6, OP7 y OP8.

IMO/IMDG. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, sólidos, que requieran método de embalaje OP5B (máximo 25 Kg), OP6B, OP7B y OP8B.

Materias a transportar para la clase 6.1: Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 mm<sup>2</sup>/s, clasificadas en a), b) y c) del marginal 2601/601.

Excepto: El cianuro de hidrógeno del 1.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilnimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

IMO/IMDG. Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 mm<sup>2</sup>/s que requieran grupos de embalaje I, II o III.

Excepto: Números ONU 3048, 2017, 2016, 1565, 1694, 1575, 1889, 1698, 1699, 1626, 3281, 2471, 1680, 1689, 3243, 1700, 1693, 3124, 3125.

IATA/OACI. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias sólidas a las que corresponden grupos de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 607, 615 y 619.

Materias a transportar para la clase 8: Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 mm<sup>2</sup>/s, clasificadas en a), b) y c) del marginal 2801/801.

Excepto: Las materias del 6.º, 14.º, 81.º, el galio del 65.ºc) y el mercurio del 66.ºc).

IMO/IMDG. Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias sólidas que requieran grupos de embalaje I, II o III. Excepto: Números ONU 3028, 2794, 2795, 2800, 2028, 1744, 3095, 3096, 2803, 3244.

IATA/OACI. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias sólidas a las que corresponden grupos de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 811, 816, 817 (excepto números ONU 1792, 1829), 823, 826.

Materias a transportar para la clase 9: Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 1.º, 2.º, 4.º, 12.º, 31.º, 32.º y 35.º del marginal 2901/901.

IMO/IMDG. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalaje II o III siguientes: Números ONU 3077, 1931.

IATA/OACI. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias sólidas a las que corresponden grupo de embalaje II y III y requieren las siguientes instrucciones de embalaje 906, 909, 911 y 917.

**19900** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña J-368: Jerricán de plástico 3H1, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 30 NM-1,4, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de L'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Jerricán de plástico, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 30 NM-1,4, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12537/99-b, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-368, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima», 30 NM-1,4.

Características y productos autorizados a transportar: Según el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 14 de junio de 2001 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de junio de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## ANEXO

Tipo de envase/embalaje: Jerricán de plástico 3H1.

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima», 30 NM-1,4.

Nombre y número de informe EIC: «ICICT, Sociedad Anónima»/BB.VC.12537/99-b.

Contraseña de homologación: J-368.

Características del material y envase:

Fabricante: «Reyde, Sociedad Anónima».

Características del envase de plástico: Jerricán de tapa fija, modelo 30 NM, para líquidos, de acuerdo con el marginal 3.526 del ADR, de plástico polietileno alta densidad, color natural, con una boca de 45,5 mm de diámetro interior, con tapón de plástico PE, referencia «K 60», color negro, con aro de polexán, roscado sobre la boca. Código UN del envase: 3H1.

Identificación materia prima: Polietileno alta densidad ref. «Hostalen 8255», de ELENAC.

Capacidad:

Capacidad real (llenado a ras): 32 litros.

Capacidad al 98 por 100 del llenado a ras: 31,36 litros.

Capacidad nominal: 30 litros.

Tara:

Peso del envase vacío: 1.191 gramos (sin tapón).

Peso del tapón: 25 gramos.

Dimensiones:

Sección: 325 × 285 mm.

Altura: 405 mm hasta la boca.

Altura total: 420 mm.

Modo de agarre: Un asa de plástico en la parte superior.

Puntos de fijación: Lleva cuatro puntos de fijación en la parte superior que encajan en las correspondientes hendiduras de la base.

Tipo de envase/embalaje: 3H1.

Tipo de transporte: ADR/RID/TPF/IMO/IMDG/IATA/OACI.

Marcado: UN 3H1/Y 1,4/150\*/E/REYDE, S. A./\*\*.

Grupo envase/embalaje: II y III (Y).

\*: Año fabricación.

\*\* : Número homologación.

Materias a transportar:

Materias a transportar para la clase: 3.

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5 y – 1,71 x ≤ 150, siendo

x: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2301/301.

Excepto: La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenoimina del 12.º el isocianato de etilo del 13.º.

El transporte de las materias del 31 °C, 32 °C y 33 °C que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deberá realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias con punto de inflamación medio o elevado y que requieran grupos de embalaje II o III.

Excepto: Número ONU 1308, 1222, 3064, 1865, 3256, 1261.

IATA/OACI: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalajes II o III y requieran instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486, 2493), 309 y 310.

Materias a transportar para la clase: 5.1: Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5 y – 1,71 x ≤ 150, siendo

x: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2501/501.

Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º